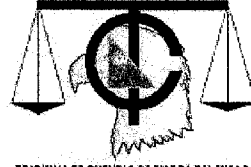




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2329



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12,40 horas del día 29 de noviembre de 2012, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario el expediente del Registro de Instituto Fuegoino de Turismo (In.Fue.Tur) N° 387 año 2006 caratulado “S/ REMODELACIÓN HOTEL ALBATROS”.

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Contador C.P.N Luis Alberto CABALLERO se transcribe a continuación su voto:

Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del Registro de Instituto Fuegoino de Turismo (In.Fue.Tur) N° 387 año 2006 caratulado “S/ REMODELACIÓN HOTEL ALBATROS” a efectos de emitir mi voto.

En primer término las actuaciones son remitidas por el Presidente del InFueTur Dr. Marcelo ECHAZÚ, quien requirió de este organismo de control asesoramiento en los términos del artículo 2 inciso i) de la Ley N° 50 en lo que es materia de su competencia, a fin de analizar la viabilidad de una prórroga del contrato por encontrarse en la instancia preparatoria de la presentación de los elementos que acrediten el monto de la inversión realizada en el espacio en cuestión y que tiene relación directa con la valuación requerida por el Acuerdo Plenario n° 1441.

Sostiene que la prórroga del contrato permitiría avanzar con la determinación del valor de las mejoras y establecer si el alquiler ha cubierto el importe y llegar a un acuerdo con la concesionaria en base a esa información.

Indica que el espacio construido no está incluido en los reservados expresamente para el INFUETUR recordando que la cuestión conflictiva no se ha presentado por la utilización del bien, sino por la finalidad que se le dio al mismo, que no estaba prevista en el pliego licitatorio.

Mediante nota N° 634/12 el Presidente del INFUETUR informa que “*el espacio donde se encuentra implantado el local comercial era un espacio ocupado en momento de la licitación por una calle interna de acceso al hotel y al Instituto, (para el ascenso y descenso de pasajeros) el cual posterior a las remodelaciones efectuadas y autorizadas, que cambiaron la zona de ingresos a ambos establecimientos, quedaron a favor de la concesión, ello tal como se expone en la cláusula tercera del Acta de Adjudicación de Responsabilidad suscripta entre el Instituto Fuegoino de Turismo y Albatros S.A en fecha 21/06/05 y registrada bajo N° 007 “...reiterando que*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2329



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

*toda obra y/o mejora, quedarán a la finalización de la concesión, en favor del Estado Provincial.*"-----

Mediante Acuerdo Plenario N° 1441 del 27 de junio de 2007 se determinó la viabilidad de la contratación propuesta por la firma Albatros S.A con Joyart S.A.C.I.M, sin perjuicio que se le requirió al InFueTur la realización de una serie de medidas tendientes a acreditar la autorización por el instituto fueguino de turismo de las mejoras realizadas por la firma Albatros S.A sobre el espacio físico cuya ejecución habría tramitado por el expediente N° 093/03.-----

En este sentido, surge de las actuaciones que el espacio sobre el cual fue construido y emplazado la nueva dependencia era un espacio que en momento de la licitación era de uso común de acceso al hotel y al Instituto, y por lo tanto incluido como parte de la concesión y como uso del organismo.-----

En este contexto dicho Instituto autorizó la realización de la obra a cargo y costa del concesionario quedando la misma a favor del Estado una vez finalizada la concesión.

Por su parte la clausula 1.29 prohíbe incorporar otros servicios, explotaciones, espectáculos o eventos de cualquier naturaleza no contemplados en el presente pliego sin autorización previa y por escrito del Instituto Fueguino de Turismo.-----

Es así que el instituto autorizó la incorporación en el **espacio que era de uso común** una explotación afín con el objeto turístico que tiene la actividad hotelera, compartiendo los frutos de dicho bien entre ambas partes, circunstancia que no fuera cuestionada mediante el Acuerdo Plenario N° 1441 del 27 de junio de 2007, el que determinó la viabilidad de la contratación propuesta por la firma Albatros S.A con Joyart S.A.C.I.M..-----

En razón de lo expuesto por el Presidente del INFUETUR, y dadas las particularidades de la actividad e interés turístico y el prestigio que puede brindar al Hotel la contratación con Joyart S.A.C.I.M., como así también la percepción de un canon mensual por la locación de un espacio compartido, queda en criterio de la autoridad de aplicación determinar la continuidad de la contratación en los términos llevados adelante hasta el presente.-----

En este norte, la conducta a seguir adelante por parte de la autoridades del Instituto Fueguino de Turismo, resulta ser una facultad del organismo y que a su exclusivo juicio se encuentre debidamente comprobado en el expediente, por lo que su

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2329



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”*

evaluación resulta ser una potestad discrecional de la administración establecida normativamente, lo que resulta una función propia de su actividad y riesgo funcional. Así se ha dicho que: *“Otras veces la ley confiere a la Administración cierto margen de libertad para apreciar cuál es la solución que satisface mejor el interés público y proceder en consecuencia, claro está, dentro de los límites fijados en la norma, con el fin que ella persigue y según sus formas, requisitos y principios aplicables a la actividad administrativa. Habilita varias alternativas posibles dentro del marco fijado, todas las cuales son igualmente válidas. Le corresponde a la Administración estimar cuál de esas alternativas es la más justa o apropiada para satisfacer el interés público en el caso de que se trate. Efectúa una apreciación subjetiva, en la cual aporta la voluntad para integrar la ley en su etapa de aplicación. Ejerce una potestad discrecional. (Como lo destaca Ginannini, “la discrecionalidad es justamente juicio y voluntad, posición de nuevos preceptos en casos mayores, desarrollo de preceptos normativos en aquellos menores” (Diritto amministrativo, t. I p. 484).*-----

*De más esta señalar que el margen de libertad no se otorga para que el órgano administrativo haga lo que le plazca, aun dentro del marco fijado por la ley, o decida por su sola voluntad cuál es la finalidad que se debe perseguir. Se confiere esa potestad a la Administración para que realice las precisiones necesarias -el “acabado del derecho”- y lograr con ello que, no obstante la imprecisión propia de las reglas generales, el acto que se dicte sea el que mejor satisface el interés público perseguido por la ley. La discrecionalidad administrativa importa siempre una valoración y ponderación de intereses y un poder de elección para actuar en la realización del interés público.<sup>1</sup>*-----

Por lo expuesto considero que se debería dictar un acto administrativo que disponga:

1) Hacer saber al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Dr. Marcelo ECHAZÚ en los términos del artículo 2 inciso i) de la Ley N° 50, en relación a la consulta formulada, que queda a criterio de la autoridad de aplicación determinar la continuidad de la contratación entre el InFueTur y el Hotel Albatros S.A., con la firma Joyart S.A.C.I.M., al ser una facultad del organismo y que a su exclusivo juicio se encuentre debidamente comprobado en el expediente.-----

<sup>1</sup> Roberto Enrique Luqui. Revisión de la actividad administrativa. Pag.192/193 de. Astrea.  
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2329



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

2) Notificar con copia certificada de la presente y con remisión de las actuaciones del visto al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Dr. Marcelo ECHAZÚ.-----

3) Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

Así voto.-----

Posteriormente toma intervención el Conjuez designado en el cargo de Vocal Abogado Dr. Fabian HUETO dada la excusación formulado por el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO aceptada mediante Acuerdo Plenario N° 1951, transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a este Conjuez el Expediente del registro de Instituto Fueguino de Turismo (In.Fue.Tur) N° 387 año 2006 caratulado "S/ **REMODELACIÓN HOTEL ALBATROS**", a efectos de integrar el Cuerpo Plenario de Miembros como Vocal Abogado a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N Luis Alberto CABALLERO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también a las medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2 inciso i), 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

**ARTÍCULO 1º.-** Hacer saber al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Dr. Marcelo ECHAZÚ en los términos del artículo 2 inciso i) de la Ley N° 50, en relación a la consulta formulada, que queda a criterio de la autoridad de aplicación determinar la continuidad de la contratación entre el InFueTur y el Hotel Albatros S.A., con la firma Joyart S.A.C.I.M., al ser una facultad del organismo y que a su exclusivo juicio se encuentre debidamente comprobado en el expediente.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**REGISTRADO BAJO EL Nº: 2329**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"*

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar con copia certificada de la presente y con remisión de las actuaciones del visto al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Dr. Marcelo ECHAZÚ.-----

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.  
Fdo: PRESIDENTE VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto GABALLERO,  
VOCAL ABOGADO CONJUEZ Dr. Fabian HUETO.-----

**ACUERDO PLENARIO Nº 2329**

**Dr. Fabián Hueto**  
Abogado  
S.T.J. Mat. Nº 460

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia